**REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE CULTURA**

**COCULA, JAL.**

**2015-2018**

**REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE CULTURA DEL MUNICIPO DE COCULA JALISCO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, de interés social, de observancia general y obligatoria para el municipio de Cocula, Jalisco, y tiene por objeto implementar las acciones y mecanismos que permitan la restauración, conservación, mejoramiento y preservación de las instalaciones de la Casa de la Cultura, Museo de Sitio del Mariachi, y Escuela Regional del Mariachi, como patrimonio cultural del Municipio de Cocula Jalisco, así como regular las actividades que se realicen en dichos inmuebles con la finalidad de apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general.

**Artículo 2.-** Las disposiciones aquí contenidas son reglamentarias de los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 Fracción IX, 40 fracción II, 41 y 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.-** El presente reglamento tiene por objeto:

1. La Dirección de Cultura del H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Jalisco, organizará y ejecutará la política de promoción cultural, con base en los programas propuestos y autorizados por el Ayuntamiento y Secretaria de Cultura del Estado, de igual manera supervisará la ejecución de los programas de promoción de la cultura, propiciando una vinculación dinámica con la comunidad.
2. En base a los programas que realice y ejecute la Dirección de Cultura en las instalaciones de la Casa de la Cultura, Museo de Sitio del Mariachi y Escuela Regional del Mariachi el Director presentará un reporte ante el Presidente Municipal, respecto del avance de los proyectos y programas a su cargo.
3. Participar en el rescate de tradiciones, exhibición, difusión, conservación y salvaguardar la música del mariachi como patrimonio inmaterial de la humanidad.
4. Promover actividades culturales y artísticas, que permitan elevar el nivel cultural de la comunidad.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

1. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento de Cocula, Jalisco;
2. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Cultura Municipal;
3. **BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO CULTURAL:** Son aquellos bienes muebles e inmuebles ubicados en el municipio y que son declarados como tales por la Secretaría o, en su caso, por el Ayuntamiento, particularmente la Casa de la Cultura y los bienes que se encuentren en su interior;
4. **CONSERVACIÓN:** Es el nivel máximo de protección a través del cual el inmueble requiere un mínimo de acciones de mantenimiento cotidiano o no especializadas para su preservación ya que manifiesta un grado de deterioro significativo en sus componentes o estructura arquitectónica;
5. **CONSEJO MUNICIPAL:** El Consejo Municipal de Cultura;
6. **DECLARATORIA:** Acto por el cual se determina un bien afecto al patrimonio

Cultural;

1. **PATRIMONIO CULTURAL:** Es el conjunto de manifestaciones producto de la obra del hombre que contenga relevancia histórica, arquitectónica, urbanística, artística, literaria, pictográfica, tradicional, etnológica, científica, tecnológica e intelectual para la sociedad; en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la ley;
2. **PROTECCIÓN:** El conjunto de acciones y medidas necesarias de carácter científico, técnico y jurídico para mantener la integridad de los bienes y valores afectos al patrimonio cultural, frente a los distintos agentes que pueden poner en riesgo su conservación; entre dichas acciones, se consideran de manera enunciativa, mas no limitativa, la identificación, preservación, conservación, restauración, rehabilitación, reestructuración, utilización, administración, exhibición, adaptación, recuperación, rescate, investigación, fomento, divulgación, enseñanza, valoración, vinculación, promoción, difusión, estímulo y enriquecimiento de los bienes y valores del patrimonio cultural.
3. **REGISTRO MUNICIPAL:** El Registro de los bienes muebles e inmuebles afectos al patrimonio cultural municipal que son propiedad del Ayuntamiento o de los particulares.
4. **RESTAURACIÓN:** Conjunto de acciones y obras especializadas cuyo objetivo es reparar los elementos arquitectónicos o urbanos con valor histórico y artístico de la Casa de la Cultura, Museo de Sitio del Mariachi y Escuela Regional del Mariachi, los cuales hayan sido alterados o deteriorados, en sus partes auténticas u originales.
5. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Cultura.
6. **VALOR ARTÍSTICO:** La cualidad que poseen aquellos bienes producto de la creatividad del ser humano, expresión de valores, ideas y sentimientos, como son:

**a) Bellas artes:** La pintura, escultura, arquitectura, música, danza y literatura;

**b) Oficios artesanales:** La actividad tradicional de una persona, familia o un grupo social, consistente en la elaboración manual de obras producto de la creatividad y transformación artística de diversos materiales;

**c) Bienes tradicionales:** Los bienes muebles e inmuebles, que sean representativos de la creatividad o valores de un grupo cultural determinado;

**d) Festividades populares:** El conjunto de actividades recreativas y conmemorativas, culturales, tradicionales y/o típico-folklóricas, así como de alto contenido simbólico y representativo del municipio; y

**e)** Las demás manifestaciones y expresiones artísticas.

1. **VALOR HISTÓRICO:** La cualidad que poseen aquellos bienes de valor cultural que estén vinculados a una etapa o acontecimiento de trascendencia para el municipio o la sociedad y que puede ser:

**a)** La obra de los beneméritos, autores, benefactores y artistas locales o avecindados, que por su trabajo u obra, hayan trascendido las fronteras de nuestro municipio, estado o nación;

**b)** El material escrito, fotográfico o audiovisual contenido en medios magnéticos, digitales o cinematográficos; y

**c)** Emblemas, composiciones, la heráldica y símbolos representativos del municipio de Cocula, Jalisco, así como toda obra artística que sea declarada para uso oficial del municipio.

**CAPITULO II**

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 5.-** La Casa de la Cultura, Museo de sitio del Mariachi y Escuela Regional del Mariachi, estarán a cargo del Director de Cultura designado por el Presidente Municipal, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 6.-** Para el cuidado y supervisión del funcionamiento de la Casa de la Cultura, Museo de sitio del Mariachi y Escuela Regional del Mariachi, se creará el Comité de Vigilancia y Conservación, mismo que estará integrado por las siguientes personas:

1. El Presidente Municipal.
2. El Regidor Titular de la Comisión de Cultura del H. Ayuntamiento.
3. El Director Cultura.
4. Encargado del Museo de Sitio del Mariachi.
5. Encargado de la Escuela Regional del Mariachi.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Comité de Vigilancia y Conservación, las siguientes:

1. Expedir las normas relativas al uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura, Museo de sitio del Mariachi y Escuela Regional del Mariachi, conforme a las directrices que establece el presente reglamento.
2. Expedir, conforme a las disposiciones de la materia, las normas relativas a la seguridad y vigilancia de la Casa de la Cultura Museo de sitio del Mariachi y Escuela Regional del Mariachi.
3. Sesionar cuando menos dos veces al año, para tratar los asuntos relativos a la Casa de la Cultura, Museo de sitio del Mariachi y Escuela Regional del Mariachi, y sus actividades.
4. Invitará sus sesiones al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal (si lo hubiera) y a aquellas personas que se distingan en los diversos campos de la cultura (danza, música, letras, fotografías, diseño, etc.) para que den sus aportaciones para el mejor manejo y aprovechamiento de la Casa de la Cultura.
5. Tomar decisiones sobre el tipo de actividades que se puedan realizar en las instalaciones.

**CAPITULO III**

**DE LA DIRECCION DE CULTURA**

**Artículo 8.-** La Dirección de Cultura es una dependencia del Ayuntamiento que tiene por objeto controlar y regular toda clase de actividades culturales que tiendan a proteger, acrecentar, difundir y promover la cultura en el Municipio, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, la legislación aplicable, así como los acuerdos que el mismo Ayuntamiento tome con las dependencias federal y estatal.

**Artículo 9.-** Son obligaciones y atribuciones del director:

1. Fomentar las actividades culturales en el Municipio.
2. Coordinar y organizar las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Casa de la Cultura, Museo de Sitio del Mariachi y Escuela Regional del Mariachi.
3. La creación de programas de difusión que se efectúen con la finalidad de brindarle mayor auge a las actividades culturales dentro del Municipio y en la Casa de la Cultura, Museo de Sitio del Mariachi y Escuela Regional del Mariachi.
4. Establecer y tener a su cargo el Registro Municipal de los bienes muebles afectos al patrimonio cultural como lo son: los murales, el acervo cultural y demás bienes que conforman el inventario patrimonial de la Casa de la Cultura, Museo de Sitio del Mariachi y Escuela Regional del Mariachi.
5. Prestar el servicio permanente de atención y cuidado de las instituciones, así como los servicios de mantenimiento y el equipamiento que las instalaciones requieran, para mantener en óptimas condiciones estos inmuebles.
6. Promover la participación y apoyar a las agrupaciones artísticas y culturales para el desarrollo de sus actividades y su participación en los planes o programas de fomento y difusión de los valores.
7. Establecer los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público que se faciliten a los servicios culturales.

**CAPITULO IV**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA**

**Articulo 10**.- El programa municipal de cultura será elaborado de conformidad con las disposiciones del Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 11.-** El programa se evaluará de acuerdo a los resultados obtenidos mediante el Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 12.-**  La ejecución del programa estará sujeto de acuerdo a la partida correspondiente aplicada a la dirección.

**Artículo 13.-** El programa estará constituido por los siguientes principios:

1. La consideración de todas las opiniones y propuestas que en la materia se presenten.
2. El respeto a todas las expresiones y manifestaciones.
3. La corresponsabilidad entre sociedad y gobierno; y
4. La transparencia en el manejo de los recursos.

**Artículo 14.-** El programa deberá sujetarse a los tiempos, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, regional y municipal.

**Artículo 15.-** Los planes y programas que elabore la Dirección deberán de contener los objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que prevea el Plan de Desarrollo municipal.

**Articulo 16.-** La vigencia del Programa será prevista por el cabildo aplicable.

**CAPITULO V**

**MUSEO DE SITIO DEL MARIACHI**

**Artículo 17.-** El Museo tendrá en custodia el patrimonio que le sea asignado en administración por el Ayuntamiento; además de los que adquiera por donaciones, adquisiciones o enajenaciones. Las donaciones que reciba deberán ajustarse a las disposiciones legales de carácter civil, administrativo y local, para lo cual deberá a través del Director de Cultura, solicitar las licencias y permisos correspondientes así como firmar los contratos, convenios o cualquier acto jurídico que ampare la posesión o propiedad de las piezas u objetos que se exhiban en el mismo.

**Artículo 18.-** El horario del Museo será el siguiente: Lunes a Sábado de 10:00 a 14:00hrs y 16:00 a 18:00 horas, Domingos de 10:00hrs a 14:00hrs, ampliarlo cuando sea necesario.

**Artículo 19.-** La ciudadanía que visite las instalaciones del Museo quedará sujeta al cumplimiento de las indicaciones plasmadas en el presente reglamento. A dicho recinto puede ingresar la ciudadanía en general de manera gratuita.

**Artículo 20.-** Para el debido cuidado de las piezas que se exponen en el Museo Regional, se deberán cumplir las siguientes recomendaciones:

**a)** No se permitirá la introducción de alimentos y bebidas.

**b)** No se podrá rayar o pintar las paredes y piezas ahí expuestas.

**Artículo 21.-** En caso de que por negligencia o dolo, cualquier asistente al Museo causara cualquier tipo de daño a los objetos que se encuentren en el mismo, serán responsables del pago que causen, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que apliquen.

**Artículo 22.-** Se prohíbe tomar, dañar o maltratar las piezas que en el museo se expongan, además de tomar las piezas de forma ilícita o con fines de lucro. La persona que se sorprenda realizando cualquiera de estas acciones será acreedora de las sanciones que se desprendan del presente ordenamiento legal y la legislación penal que resulte aplicable.

**CAPÍTULO VI**

**ESCUELA REGIONAL DEL MARIACHI**

**ARTICULO 23.-** La escuela regional del mariachi, es un espacio donde se tiene en custodia el patrimonio que identifica nuestro municipio, y se regirá por una serie de normas que permita la sana convivencia tanto del personal docente, no docente y alumnado, cuyo objetivo será conservar, resguardar y difundir la música del mariachi que nos identifica como coculenses.

**Artículo 24.-** El encargado de la escuela regional del mariachi estará supeditado al Director de Cultura.

**Artículo 25.-** Los horarios de las clases serán los miércoles de 4 a 6, y domingo de 10 a 12 y con posibilidad de ampliarlo según las necesidades de la demanda de alumnos.

* Pudiendo ser las clases de forma individual o colectiva según asignatura o criterio del profesor.

**Artículo 26.-** Entrega de instrumentos.

1. La escuela de música del mariachi en Cocula, Jalisco; no se compromete a entregar instrumentos a todos los alumnos de la escuela. Será decisión absoluta del encargado de la misma y el Director Cultura de la cual depende, decidir los instrumentos que se pueden dejar en préstamo o no.
2. El préstamo de un instrumento no irá más allá de un curso lectivo, siendo necesaria la devolución del mismo a la propiedad absoluta de la escuela
3. La escuela pondrá a disposición de los alumnos todos los instrumentos que posea en ese momento.
4. Los alumnos que dispongan de un instrumento de la escuela, deberán cuidarlo y mantenerlo en buenas condiciones y serán responsables de su deterioro o pérdida por un uso inadecuado.
5. Los alumnos que no dispongan de instrumento de préstamo entrarán a formar parte de la lista de espera.

**Artículo 27.-** Sanciones disciplinarias.

1. Los problemas que surjan entre los alumnos intentaremos resolverlos en el aula, si esto resultara imposible, el profesor determinaría un cambio de hora y de clases para alguno de ellos.
2. Cuando hayan faltas de respeto de forma reiterada se dará un toque de atención a los padres.
3. Las faltas de asistencia sean o no justificadas se verán reflejadas en el boletín y podrán ser causa de baja si reúnen las condiciones anteriormente citadas.
4. Cuando el alumno vaya a clase sin el material escolar necesario en reiteradas ocasiones se le dará un toque de atención a los padres.
5. Si el alumno se reitera en determinados comportamientos, el profesor dará informe a la dirección de cultura quien junto al encargado decidirá las posibles sanciones a dicho alumno.

**CAPITULO VII**

**CASA DE LA CULTURA**

**Artículo 28.-** Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, cuando no se opongan a las leyes vigentes, por lo que la Dirección de Cultura establecerá programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión en la Casa de la Cultura.

**Artículo 29.-** Las instalaciones de la Casa de la Cultura estarán destinadas única y exclusivamente a la realización de actividades docentes, artísticas, académicas, de bellas artes y culturales en beneficio de la población en general, por lo que se realizarán las actividades que a continuación se describen de manera enunciativa más no limitativa:

* 1. Apoyar por diversos medios la creación artística de manera integral en todas las disciplinas como lo son: teatro, música, danza, literatura y artes plásticas entre otras.
  2. Promover con organismos culturales y artísticos la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares.
  3. Organizar festivales, encuentros y muestras culturales a nivel regional, nacional e internacional que estimulen la participación y la creación artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano.
  4. Promover la defensa y la conservación del patrimonio cultural mueble e inmueble de la ciudad.
  5. Incrementar la memoria gráfica de la ciudad, por medio de acervos de fotografía, audiovisuales, filmes y otros medios de registro.
  6. Coordinar la realización de conferencias, cursos, talleres y seminarios en los espacios de la Casa de la Cultura, sobre temas diversos como: historia del arte, historia regional, las áreas plásticas, entre otras.
  7. Difundir la historia local por medio de diversas acciones y actividades.
  8. Detectar, promover y apoyar los talentos artísticos de los sectores ya mencionados.

**Articulo 30.-** Horarios de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs y de 16:00 a 18:00 hrs.

**CAPITULO VIII**

**Articulo 31.-** De los talleres impartidos en la casa de la cultura.

1. Todas las personas tendrán derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios dentro de la casa de la cultura.
2. Las áreas de talleres y salas solo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado, salvo que se cuente con la autorización del director de Cultura.
3. Queda prohibido introducir o sustraer equipo y material sin autorización por escrito.
4. La Dirección de cada espacio y talleres establecerán los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público que se faciliten a los servicios culturales.
5. En las salas de conferencias, talleres, presentaciones de obras, música, danza, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radios localizadores o cualquier otro equipo que afecte o interrumpa las actividades culturales.

**CAPITULO IX**

**SANCIONES**

**Articulo 32.-**Todo acto u omisión que contravenga lo dispuesto en este reglamento, las leyes aplicables, Programa Municipal de Protección al Patrimonio Cultural, y demás disposiciones en la materia, serán calificados y sancionados por la Autoridades Municipales, pudiendo imponer al infractor las medidas de seguridad y las sanciones administrativas, conforme la naturaleza y circunstancias de cada caso.

**CAPITULO X**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la gaceta municipal, página de internet del municipio o los medios acostumbrados, y fijado en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se abrogan todos los reglamentos expedidos hasta esta fecha y se derogan en su caso todas las disposiciones administrativas de observancia general que se opongan o contravengan el presente reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** Lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos Municipales, las Leyes Estatales y Federales aplicables, así como los Ordenamientos o Circulares expedidas por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, en atención a lo que dispone el artículo 73 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente Reglamento en los términos dispuesto por la fracción IV del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, túrnese al Presidente Municipal, para los efectos de su publicación.

**ARTICULO QUINTO.-** Instrúyase al servidor público encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento para que una vez publicado el presente levante la certificación correspondiente a lo previsto por la fracción V del artículo 42 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Dr. Francisco Javier Buenrostro Acosta**

**Regidora de Cultura Director de Cultura y Turismo**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Mireya Covarrubias Prof. José Antonio Villacís Sosa**

**FIRMAS DE REGIDORES**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**